

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES

Apéndice - Delitos de descalificación y proceso de apelación

Infracciones descalificantes

Ninguna persona puede servir con niños o jóvenes si:

- alguna vez ha sido condenado o recibido sentencia diferida por cualquier delito que lo descalifica, o
- tiene actualmente cargos penales pendientes por cualquier delito descalificante. Cada circunstancia que implique un cargo o condena penal, incluida una declaración de *nolo contendere* (no impugnación) puede ser apelada ante el Vicario General y revisada por el Comité de Revisión.

Las ofensas descalificantes incluyen, pero no se limitan a:

1. Un delito mayor clasificado como un delito contra una persona o un delito contra una familia. Las ofensas contra una persona incluyen, entre otras, asesinato, agresión, asalto sexual y abandonar o poner en peligro a un niño. Las ofensas contra la familia incluyen, pero no se limitan a, bigamia, incesto, interferencia con la custodia de los hijos, tentar a un niño y albergar a un niño fugitivo.
2. Un delito tipificado como delito contra el orden público o indecencia. Los delitos contra el orden público o la indecencia incluyen, pero no se limitan a: prostitución, obscenidad, actuación sexual de un niño, posesión o promoción de pornografía infantil y conducta desordenada.
3. Un delito menor o mayor que involucre agresión sexual, actos lascivos o indecentes que involucren a un niño, lesiones a un niño, abandono o poner en peligro a un niño, actuación sexual de un niño, posesión o promoción de pornografía infantil, tentación de un niño, bigamia o incesto.
4. Un delito grave que involucre la posesión o distribución de cualquier sustancia definida como “sustancia controlada” en los estatutos del estado de Mississippi o de algún otro estado. Si una condena tiene más de siete años, las circunstancias de la condena y la sentencia pueden ser revisadas por el Comité de Revisión Diocesano. El comité puede recomendar al Vicario General o al Obispo que se le permita a la persona servir con niños y jóvenes (a la luz de la efectividad del uso de adictos en recuperación en programas de rehabilitación de abuso de sustancias, previa aprobación del Vicario General, empleados o voluntarios con sustancias controladas se puede permitir que las condenas funcionen en dichos programas).

En todo momento, la diócesis se reserva el derecho de incluir dentro de las ofensas descalificantes todas y cada una de las ofensas o conductas adicionales que se determine son inconsistentes con el servicio a niños, jóvenes u otras personas protegidas en la diócesis.

Proceso de apelación

Cualquier persona que solicite y no sea aceptada para empleo o servicio voluntario o cuyo servicio como miembro del clero, empleado o voluntario significativo sea despedido por cualquier motivo bajo estas pautas, tendrá el derecho de apelación según lo establecido en el Proceso de Apelación.

Si la no - aceptación se basa en la verificación de antecedentes penales del clero, empleados y voluntarios:

Se le dará al solicitante el nombre y la dirección de la agencia que reporta los antecedentes penales del solicitante para que él o ella tenga la oportunidad de obtener un informe similar de dicha agencia. En el caso de que el solicitante obtenga dicho informe y él o ella crea razonablemente que el agente informante ha cometido un error, entonces, previa solicitud por escrito, se obtendrá una segunda verificación de antecedentes penales y se reconsiderará la solicitud.

Si la no - aceptación se basa en el proceso de entrevista para un voluntario importante:

El solicitante, previa solicitud por escrito, tendrá derecho a tener una segunda entrevista y a que el Comité de Revisión reconsidere su solicitud dentro de los tres meses posteriores a la fecha de no aceptación.